**Constancia secretarial: Manizales, 5 de mayo de 2023.** Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado de tradición aportado por la parte demandante, el cual legitima la inscripción de la medida de embargo del vehículo automotor de placas: NAM106 propiedad del demandado HERNAN ALONSO CORRALES MARTINEZ.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES** 

Johns P Museum &.

**SECRETARIA** 

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Inscrito como está el embargo del vehículo automotor de placas: NAM106 propiedad del demandado HERNAN ALONSO CORRALES MARTINEZ, en esta demanda ejecutiva adelantada a través de apoderado judicial por JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ, es del caso ordenar la diligencia de aprehensión y secuestro del automotor de conformidad con el artículo 595 PARÁGRAFO del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la aprehensión y el secuestro del vehículo PLACAS NAM106 propiedad del demandado HERNAN ALONSO CORRALES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. .75.102.259.

**SEGUNDO:** LIBRAR Despacho Comisorio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES (REPARTO), quien deberá sub-comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD, para que realice la aprehensión y el secuestro del automotor conforme al ARTÍCULO 595 Parágrafo.

**TERCERO: CONCEDER** al comisionado las siguientes facultades:

Sub-comisionar al Inspector de Tránsito

Nombrar secuestre, que deberá acudir a la diligencia el día y la hora que señale, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, según lo enuncia el artículo 595 numeral 1 del C.G.P.

Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo automotor. Verificar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre. Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su administración, e indicar el lugar donde ubicará el automotor al día siguiente de la diligencia.

Por la asistencia a la diligencia se fija honorarios al secuestre la suma de \$250.000.

**CUARTO: ADVERTIR** al funcionario, que, no obstante, cuando el secuestro se trata de vehículo automotor, en la diligencia de secuestro podrá entregar en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito. Numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

**QUINTO:** LÍBRESE el Despacho Comisorio con los insertos del caso a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES (REPARTO), y remítase al CENTRO DE SERVICIOS para su diligenciamiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0372d6f64f20c5d30ffbd3902e5c6307c60efc0152aceb6f3b130305f5ea64ea**Documento generado en 19/05/2023 05:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica